



Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de suministros.

Nº Expediente: 5227/2024

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: Fecha firma electrónica.

Asunto: Apertura del sobre sobre proposición y medidas del artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público Expte: S45S-027/2024 "Suministro de papel para reprografía, papel especial para impresión digital, sobres/bolsas y productos químicos para la imprenta provincial. Lote 2: Suministro de papel especial para impresión digital".

Destinatario:

INFORME: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el asunto de que se trata, por el funcionario que suscribe se informa:

1. Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procede a la apertura del sobre de proposición de los licitadores que han concurrido a la licitación electrónica del procedimiento abierto simplificado con la tramitación especial del apartado 6 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público convocado para la adjudicación del contrato S45S-027/2024 "Suministro de papel para reprografía, papel especial para impresión digital, sobres/bolsas y productos químicos para la imprenta provincial. Lote 2: Suministro de papel especial para impresión digital", con el siguiente resultado:

Licitador ANTALIS IBERIA, SA

Oferta un precio total por importe de 17.008,79 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador GERSA INFORMATICA, SL

Oferta un precio total por importe de 19.055,20 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador LIMENCOP, SL

Oferta un precio total por importe de 20.232,53 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador QUEVEDO DISTRIBUCIÓN PAPELERA, SA

Formula proposición económica cuya cantidad dineraria consignada bajo la expresión "precio total" no es congruente con los datos de la oferta en su conjunto; tras efectuar operaciones de comprobación el servicio técnico determina que el precio total de su oferta contractual corresponde propiamente a la cantidad de 15.758,00 euros, que el licitador señala





asociado al concepto de “IVA (al 21 por 100)”, y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador SUMINISTROS DE PAPELERIA E INFORMATICA ALICANTE, SL

Oferta un precio total por importe de 20.120,49 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador INAPA ESPAÑA DISTRIBUCION DE PAPEL, SA

La oferta consta en el documento proposición presentado en el Lote 1 de este mismo contrato, S4SS-027/2024 “Suministro de papel para reprografía, papel especial para impresión digital, sobres/bolsas y productos químicos para la imprenta provincial”, por lo que se realiza el ingreso mediante la opción “Incorporar oferta manualmente” del licitador en el Lote 2: Suministro de papel especial para impresión digital, que es el lote al que oferta.

Formula proposición económica cuya cantidad dineraria consignada bajo la expresión “precio total” no es congruente con los datos de la oferta en su conjunto; tras efectuar operaciones de comprobación el servicio técnico determina que el precio total de su oferta contractual corresponde propiamente a la cantidad de 19.197,86 euros, que el licitador señala asociado al concepto de “IVA (al 21 por 100)”, y restantes condiciones de su oferta contractual.

Licitador LARA ANDALUCIA, SA

Oferta un precio total por importe de 3.017,377 euros y restantes condiciones de su oferta contractual, para el contrato S4SS-027/2024 “Suministro de papel para reprografía, papel especial para impresión digital, sobres/bolsas y productos químicos para la imprenta provincial. Lote 3: Suministro de sobres/bolsas.”, que es admitida. La admisión comporta el intercambio de licitación, en el que se producirá el ingreso mediante la opción “Incorporar oferta manualmente” del licitador en la del contrato al que oferta, expediente S4SS-027/2024 - Lote 3: Suministro de sobres/bolsas.

No figura en el sobre electrónico “SOBRE PROPOSICIÓN - OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS” del contrato S4SS-027/2024 - L2 oferta económica del licitador LARA ANDALUCIA, SA.

Licitador SET PRAT PAPER DISTRIBUCIONS, SA

Oferta un precio total por importe de 17.394,11 euros y restantes condiciones de su oferta contractual, para el contrato S4SS-027/2024 “Suministro de papel para reprografía, papel especial para impresión digital, sobres/bolsas y productos químicos para la imprenta provincial. Lote 1: Suministro de papel para reprografía”, que es admitida. La admisión comporta el intercambio de licitación, en el que se producirá el ingreso mediante la opción “Incorporar oferta manualmente” del licitador en la del contrato al que oferta, expediente S4SS-027/2024 - Lote 1: Suministro de papel para reprografía.



No figura en el sobre electrónico “SOBRE PROPOSICIÓN - OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS” del contrato S4SS-027/2024 - L2 oferta económica del licitador SET PRAT PAPER DISTRIBUCIONS, SA.

2. Tras la apertura de los sobres, se realizan las actuaciones señaladas en el artículo 159.4, letra f), de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1 Declaración relativa al cumplimiento de los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares en las ofertas de los licitadores, para la adopción de la medida prevista en el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, de exclusión de las que no los cumplan:

2.1.1 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable, cuyas ofertas resultan admitidas:

- GERSA INFORMATICA SL
- QUEVEDO DISTRIBUCIÓN PAPELERA, SA
- SUMINISTROS DE PAPELERIA E INFORMATICA ALICANTE, SL

2.1.2 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan admitidas provisionalmente.

- ANTALIS IBERIA, SA

Los documentos Anexo III “ANEXO III_signed.pdf” y Anexo a la proposición “ANEXO A LA PROPOSICION_signed.pdf” adolecen de falta de acreditación de la actuación en representación de la persona jurídica.

- LIMENCOP, SL

El documento Anexo III “ANEXO III.pdf” adolece de falta de acreditación de la actuación en representación de la persona jurídica.

- INAPA ESPAÑA DISTRIBUCION DE PAPEL, SA

El documento Anexo a la proposición “ANEXO A LA PROPOSICION LOTE 2.pdf” adolece de falta de firma del representante.

La provisionalidad acordada en la admisión de las ofertas, al aplicar en el procedimiento abierto simplificado las medidas del artículo 159.4, f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, conlleva la participación de aquéllas en el proceso de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad del artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el de valoración de las ofertas sobre los criterios de adjudicación establecidos, obtención de la valoración que se les atribuya, participar en la clasificación de mejor oferta que se apruebe, e incluso, de resultar primera de orden en ésta, recaer a favor de su licitador la propuesta de adjudicación del contrato, pero éstos deberán subsanar adecuadamente los defectos u omisiones advertidos en la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuyo cumplimiento



no se pueda comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, regulado en la cláusula 6, apartado 10.10.1 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, con los efectos establecidos en el 10.10.6, en el caso de falta de cumplimentación adecuada.

2.1.3 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan inadmitidas.

- LARA ANDALUCIA, SA
- SET PRAT PAPER DISTRIBUCIONS, SA

2.2. Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, según lo establecido en los artículos 149.2 y 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos señalados en la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares, y de la medida prevista en el apartado 3 del primer artículo indicado, si concurren empresas pertenecientes a un mismo grupo, ya lo hagan a título individual o en unión temporal con otra u otras empresas ajenas al grupo, en cuanto a que, para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente la más baja de entre las del mismo grupo.

2.2.1 Aplicación de la medida del artículo 149.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para situaciones de eventual concurrencia en la licitación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

Según las declaraciones formuladas por los licitadores admitidos, no se produce ninguna situación de concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo en la presente licitación.

2.3. Resultados:

1. Parámetros a aplicar: los establecidos reglamentariamente, en el artículo 85, apartado 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Medida del artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público:

Según la declaración formulada por los licitadores, no se da en la presente licitación ningún caso de concurrencia de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo.

3. Resultados:

3.1. Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas:



8,55 por 100.

3.2. Ofertas superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media aritmética:

Ninguna.

3.3 Baja correspondiente a la media aritmética de las ofertas presentadas excluidas las superiores en más de diez unidades porcentuales a la primera media, y en todo caso de las tres de inferior importe:

No procede.

4. Declaración de ofertas incursas en presunción de anormalidad:

- QUEVEDO DISTRIBUCIÓN PAPELERA, SA

5. En el caso de que la oferta del licitador que obtenga la mejor puntuación, resultando primero del orden de la clasificación que se apruebe, hubiera sido declarada incursa en la presunción de valores anormales o desproporcionados, tras la realización de las actuaciones señaladas en los puntos 1º y 2º del artículo 159.4, f) párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y excluidas, en su caso, las que no cumplan los requerimientos del pliego, se le practicará requerimiento para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de escrito con la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Se le informará de que la justificación habrá de versar sobre aquellas condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, en particular los valores señalados en el artículo 149.4, párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, como el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En todo caso, según lo establecido en el mismo precepto legal, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 Ley de Contratos del Sector





Público, entendiendo que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Se tendrán en cuenta, asimismo, los valores eventualmente establecidos en la cláusula 6, apartado 5.1, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, sobre condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o los costes de la misma, distintos de los establecidos en el artículo 149.4, párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Por considerarlo necesario para el buen desarrollo del procedimiento, de conformidad con lo que autoriza el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la vez que al primer clasificado cuya oferta hubiera sido declarada incurso en la presunción de valores anormales o desproporcionados, se practicará también el requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja al licitador o licitadores inmediatamente siguientes al primero de la clasificación aprobada declarados incurso en la misma presunción.

7. Sobre la información y documentación proporcionada por el licitador de oferta incurso en presunción de anomalía, ejercitar la atribución que confiere el artículo 149.4, párrafo cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, recabando el asesoramiento del servicio técnico dependiente del órgano de contratación, para evaluar si aquél explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por lo tanto, si la oferta podrá ser normalmente cumplida, atendiendo a las condiciones determinadas en aquéllas. El informe de asesoramiento técnico requerido se evacuará en el plazo de diez días hábiles que establece el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incluirá explicación razonada del pronunciamiento que emita sobre la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, que, de resultar desfavorable, por considerar que la oferta no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de tales valores, determinará la exclusión del licitador afectado de la clasificación que se proponga.

2.4. Aprobar la clasificación de las proposiciones formuladas por los licitadores al procedimiento convocado para la adjudicación del contrato S4SS-027/2024 “Suministro de papel para reprografía, papel especial para impresión digital, sobres/bolsas y productos químicos para la imprenta provincial. Lote 2: Suministro de papel especial para impresión digital”, relativa a la noción de mejor oferta, que en el presente procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación convocado para la adjudicación del contrato de que se trata será la de precio más bajo:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE
MEJOR OFERTA

Orden	Licitadores	Precio
-------	-------------	--------





1º	QUEVEDO DISTRIBUCIÓN PAPELERA, SA	15.758,00
2º	ANTALIS IBERIA, SA	17.008,79
3º	GERSA INFORMATICA, SL	19.055,20
4º	INAPA ESPAÑA DISTRIBUCION DE PAPEL, SA	19.197,86
5º	SUMINISTROS DE PAPELERIA E INFORMATICA ALICANTE, SL	20.120,49
6º	LIMENCOP, SL	20.232,53

3.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 150.1, 159.4, f), párrafo segundo, 2º y 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público, elevar propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato S4SS-027/2024 “Suministro de papel para reprografía, papel especial para impresión digital, sobres/bolsas y productos químicos para la imprenta provincial. Lote 2: Suministro de papel especial para impresión digital”, a favor del licitador primero del orden por mejor puntuación de la clasificación aprobada QUEVEDO DISTRIBUCIÓN PAPELERA, SA con CIF nº A81958035 y domicilio en Fuenlabrada (Madrid), C/ Laguna 21 Pol Campohermoso.

3.2. La propuesta de adjudicación formulada prosperará si, evaluados la información y documentos proporcionados en plazo por el candidato afectado en la tramitación del procedimiento de justificación de oferta anormalmente baja establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y tras recabar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, previsto en el apartado 4, párrafo cuarto, del mencionado artículo, este servicio dependiente del órgano de contratación formula propuesta al mismo de aceptación de la solicitud de participación y proposición formulada por el candidato QUEVEDO DISTRIBUCIÓN PAPELERA, SA para el contrato S4SS-027/2024 “Suministro de papel para reprografía, papel especial para impresión digital, sobres/bolsas y productos químicos para la imprenta provincial. Lote 2: Suministro de papel especial para impresión digital”, por considerar que, pese a haber incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, su oferta contractual podrá ser normalmente cumplida.

Lo que informo sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho.

Documento firmado electrónicamente
La Jefe de Servicio

